

ANTECEDENTES

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) fue fundada en 1865 y es así la más antigua de las organizaciones intergubernamentales. En 1947, se convirtió en organismo especializado de las Naciones Unidas. Es la organización internacional encargada de la reglamentación y planificación de las telecomunicaciones en todo el mundo, del establecimiento de normas para el funcionamiento de equipos y sistemas, de la coordinación y difusión de los datos necesarios para la planificación y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de la promoción y la contribución al desarrollo de las telecomunicaciones y de las infraestructuras afines.

La UIT, actualmente está integrada por 188 países que se encuentran suscritos a la ONU, representados por sus respectivos Delegados gubernamentales, salvo el Delegado de IARU, que no es representante gubernamental; por ello, solo tiene derecho a voz y está reconocido oficialmente como Observador permanente. Este hecho permite al Servicio de Aficionados y al Servicio de Aficionados por Satélite tener una representación directa y la posibilidad de detectar con toda oportunidad los proyectos que pudieran afectar el espectro radioeléctrico asignado.

En las Conferencias Mundiales de Radio, que se realizan periódicamente en el seno de la UIT, se define la distribución del espectro radioeléctrico y es ahí donde IARU ha obtenido las bandas de frecuencias para el Servicio de Aficionados. Desde luego que esto no es tan sencillo como parece ser, pues hubo necesidad de constituir un organismo internacional que representara a todos los radioaficionados del orbe.

El Reglamento Internacional de Telecomunicaciones de la UIT reconoce los siguientes servicios: Exploración De La Tierra Por Satélite, Fijo, Investigación Aeronáutica, Investigación Espacial, Meteorología Por Satélite, Móvil Aeronáutico, Móvil Marítimo, Móvil Terrestre, Móvil, Operaciones Espaciales, Radioastronomía, Radiodifusión, Radiolocalización, Radionavegación Aeronáutica, Radionavegación Marítima, Radionavegación Por Satélite, Servicio De Aficionados, Servicio De Aficionados Por Satélite

Es oportuno señalar que de estos 18 grandes e importantes servicios, solo los de **Aficionados** tienen una representación directa a través de IARU; siendo pues, los únicos que están en una magnífica posición para defender sus propios intereses.

Los demás servicios están sujetos a los criterios y decisiones gubernamentales.

Con esta ilustración resulta evidente, la importancia de la IARU y su estructura, dentro de la cual está inmersa la propia FMRE que es el único organismo reconocido para representar a la Radioafición de México.

IARU

La Unión Internacional de Radioaficionados (IARU), es una Confederación Internacional que se constituyó en 1925 para salvaguardar los intereses de los Radioaficionados.

Desde su primer intervención logró para sus representados se asignaran las primeras bandas y a base de su tenacidad ha logrado conseguir un total de 38 y muchos privilegios.

No existe en el mundo una frecuencia o banda de frecuencias que no haya sido obtenida por la IARU, dentro de las Conferencias Mundiales. Debemos de tener muy claro que estos logros son alcanzados en el máximo organismo internacional y que sus decisiones deberán ser acatadas por todos los países que se encuentran dentro de las Naciones Unidas.

Esto es en esencia lo que nos permite recurrir a los tribunales para dirimir cualquier controversia con la autoridad nacional, con la seguridad de ser protegidos, como ya ha ocurrido en México con la banda de 2 metros y los tonos Sub - audibles, entre otros.

¿Quién nos ha asignado las bandas o a quien le debemos esos privilegios?....

El privilegio más importante que tiene la Radioafición, es el de la “auto – regulación”. Esto significa que son los propios Aficionados quienes deciden de manera conjunta y organizada, ¿Cómo y Cuáles?... serán los segmentos que se utilizarán para telegrafía, fonía, TV, modos digitales, etc. Estas decisiones se toman en las Asambleas Generales de Delegados de IARU, con asistencia de todas las Sociedades Miembro.

La “auto – regulación” no se debe interpretar como que, cada uno de los aficionados en lo particular, decide donde y como transmitir, porque ello nos llevaría a la anarquía total. El ser “auto – regulable” es un privilegio porque la autoridad nos confiere la libertad de decisión, respetando la capacidad que presumimos tener como personas de bien.

ESTRUCTURA

La IARU se integra así:

- a) Sociedades Miembro
- b) Organizaciones Regionales (R-1, R-2 y R-3)
- c) Secretariado Internacional (SI) y Consejo Administrativo (CA)

La IARU funciona de la siguiente manera:

- a) La autoridad de la IARU reside colectivamente en las Sociedades Miembro ejerciendo su autoridad mediante el voto sustentado en la Constitución, misma que señala, habrá una sola Sociedad Miembro representando a cada país o territorio.
- b) La política y manejo de la IARU se lleva a cabo por el Consejo Administrativo (CA) que se integra con el Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos representantes de cada Organización Regional.
- c) Las Organizaciones Regionales se conforman con las Sociedades Miembro que representan a países o territorios separados en las área siguientes:

Región 1 África, Europa, los países que integraban la Unión Soviética, el Medio Oriente (menos Irán) y Mongolia.

- Región 2** Norte América, Centro América, Sur América y el Caribe, incluyendo las islas de Hawaii, Midway y Johnston.
- Región 3** El resto de Asia y Oceanía.

- d) El Secretariado Internacional (SI) es una cámara permanente de intercambio de información sirviendo a las Sociedades de IARU, operada por una de las Sociedades elegida por las Sociedades Miembro. La mayor parte de los gastos operativos del SI son costeados por esa misma Sociedad Miembro; sin embargo, las Organizaciones Regionales aportan para ese efecto una parte de sus ingresos brutos anuales, como complemento para su financiamiento.

Actualmente el SI esta localizado en la sede de la American Radio Relay League (ARRL) en Newington, CT, U.S.A.

La IARU es un organismo reconocido oficialmente por la UIT, y acreditado como Observador Permanente, ante ese foro y ante las Organizaciones Regionales (CEPT en la Región 1 y CITEL en la Región 2) respectivamente.

SOCIEDADES MIEMBRO

Para definir que es una Sociedad Miembro es preciso citar el capitulo II de los propios Estatutos de la IARU que a la letra dice:

- 1.- La membresía de IARU se integra con Sociedades Miembro.
- 2.- Habrá solamente una Sociedad Miembro representando a un país o territorio separado.
- 3.- La Sociedad Miembro tendrá completa autonomía respecto a sus asuntos internos.

La Federación Mexicana de Radioexperimentadores A.C. es la Sociedad Miembro de IARU que representa legalmente a los radioaficionados de México ante la Unión Internacional de Radioaficionados (IARU), único órgano de representación internacional con acceso directo a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), máximo órgano rector de las Telecomunicaciones en el mundo.

También lo es ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones (CoFeTel), porque tiene la personalidad jurídica que le confieren su Escritura Notarial, autorizada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La FMRE como la máxima autoridad de la práctica de la radioafición y radioexperimentación en la República Mexicana, es la única facultada para convocar, organizar, certificar y avalar: Concursos, Conferencias, Publicaciones; autorizar en su caso, bajo su supervisión técnica la realización de eventos nacionales e internacionales; concertar y convenir con las autoridades de Telecomunicaciones convenios, reglamentación y todo lo

relacionado con el buen desempeño y desarrollo de la misma de acuerdo a su objeto social. Con sustento en esas facultades, emite el siguiente:

REGLAMENTO TECNICO DE LA PRACTICA DE LA RADIOAFICION

Este Reglamento forma parte del Estatuto (Art. 75), así como los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados, los cuales automáticamente pasarán a formar parte del mismo e implican la modificación del Reglamento correspondiente., siempre y cuando no se opongan a lo esencialmente dispuesto en el Estatuto vigente y las reglas de la Unión Internacional de Radio Aficionados (IARU), ya que de otra manera no podrán tomarse, puesto que eso implicaría un cambio en el Estatuto y deberá de convocarse una Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO I Infraestructura

Artículo 1.-

Para la práctica de la Radioafición en República Mexicana se requiere:

- a) Haber recibido un curso de capacitación avalado por la Federación, la Asociación Estatal o un Radioclub afiliado.
- b) Contar con el Certificado de Aptitud y Permiso para Instalar y Operar una Estación Radioeléctrica del Servicio de Aficionados, documentos vigentes expedidos por la CoFeTel.

Artículo 2.-

Todo radioaficionado deberá tener una Estación, entendiendo por ello: Uno o más transmisores o receptores, o una combinación de transmisores o receptores, incluyendo las instalaciones accesorias, necesarios para asegurar un servicio de radiocomunicación, en un lugar determinado.

Artículo 3.-

Una Estación deberá incluir:

- a) Libro de Guardia o Registro de comunicados.
- b) Listado de países con sus respectivos prefijos.
- c) Tarjetas de Confirmación personalizadas.

CAPITULO II Operación

Artículo 4.-

El Radioaficionado es un representante nacional, por lo que deberá asumir con responsabilidad su carácter de embajador y conducirse con una conducta intachable e invariablemente apegada al Código de Ética del Radioaficionado:

- 1.- **EL RADIOAFICIONADO ES UN CABALLERO.**
Jamás emplea su estación en tal forma que produzca interferencias o molestias a otros aficionados, de manera que no puedan disfrutar de su pasatiempo.
- 2.- **EL RADIOAFICIONADO ES LEAL.**
Reconoce que debe su pasatiempo a otros radioaficionados y a las organizaciones de radioaficionados, y les otorga su apoyo y lealtad a toda prueba.
- 3.- **EL RADIOAFICIONADO ES PROGRESISTA.**
Sus conocimientos técnicos y su estación se mantienen a la par del avance de la ciencia. Su técnica de operación es correcta y adecuada.
- 4.- **EL RADIOAFICIONADO ES AMIGABLE.**
Presta su ayuda y comparte sus conocimientos con los que se inician en la radioafición o con otros aficionados. Es paciente y cortés al operar su estación.
- 5.- **EL RADIOAFICIONADO ES BALANCEADO.**
La radiocomunicación es su pasatiempo y no permite que interfiera con los deberes contraídos con su familia, trabajo, escuela o comunidad.
- 6.- **EL RADIOAFICIONADO ES PATRIOTA.**
Sus habilidades y conocimientos, y su estación siempre están disponibles para servir a la patria y a su comunidad.

Artículo 5.-

Verificar.- Antes de realizar un contacto, deberá comprobar cuidadosamente que el equipo esté en la frecuencia exacta y con la antena correspondiente a la banda.

Artículo 6.-

Escuchar.- Antes de lanzarse al aire, escuche con mucha atención a quienes se encuentren en comunicación y trate de identificar correctamente sus distintivos de llamada para localizarlos en su Directorio nacional o listado de países, coadyuvando, esto último, al adiestramiento que se requiere para la inmediata ubicación del corresponsal.

Artículo 7.-

Llamar.- Después de haber escuchado e identificado a su corresponsal, espere un breve espacio para identificarse con su distintivo de llamada, sin ningún comentario adicional hasta que el corresponsal le otorgue la palabra.

Artículo 8.-

Contacto.- Al intercambiar los respectivos reportes de señal y plasmar en el libro de guardia los datos completos del comunicado, se habrá concretado el comunicado o contacto.

Artículo 9.-

Reporte.- El reporte de señal no siempre corresponde a la lectura que proporciona el medidor de un equipo transceptor, sino a la legibilidad e intensidad de una señal basándose en las escalas que servirán de referencia y que a continuación se presentan:

PARA FONIA

R: "READABILITY" (Legibilidad)

1. Ilegible
2. Escasamente legible.
3. Legible con dificultad.
4. Legible.
5. Perfectamente legible.

S: "SIGNAL STRENGTH" (Intensidad de señal)

1. Señal apenas perceptible.
2. Señal muy baja
3. Señal baja.
4. Señal aceptable.
5. Señal más o menos buena.
6. Señal buena.
7. Señal moderadamente fuerte.
8. Señal fuerte.
9. Señal extremadamente fuerte.

PARA TELEGRAFIA

T: "TONE" (Tono)

1. Extremadamente ronca y áspera.
2. Muy ronca, nota de alterna.
3. Trozos de alterna, ligera musical.
4. Nota de alterna moderadamente.
5. Nota musical.
6. Nota modulada ligeramente agudo.
7. Cerca al tono "CC" con zumbido.
8. Buen tono casi de "CC".
9. Tono puro de "CC".

Es preciso tomar en consideración que en fonía el reporte consta de dos números: R/S , y en telegrafía el reporte consta de tres números: R/S/T.

Artículo 10.-

Toda Asociación Estatal, deberá tener sus Estatutos acordes con los de la Federación, reconociéndole su carácter de Máxima autoridad en la Práctica de la Radioafición en la República Mexicana.

Artículo 11.-

Las Asociaciones Estatales deberán presentar a la Federación un programa de actividades anuales y cuatrienales, acordes con los de la Federación, donde se incluirá:

- a) Actividades de exhibición y promoción de la radioafición en eventos técnicos, culturales de recreación y deportivos.
- b) Calendario de actividades de estudio, experimentación, competencia y eventos sociales.
- c) Plan Estatal de comunicaciones de emergencia en situaciones de desastre, avalado por la Federación.

Artículo 12.- Todo Radioclub, deberá tener sus Estatutos acordes a la Asociación Estatal de su localidad reconociéndole su carácter de Máxima autoridad en la Práctica de la Radioafición en la entidad.

Artículo 13.-

Todo Radioclub deberá presentar a la Asociación Estatal, dentro del primer trimestre del año, un programa detallado de actividades anuales, donde se incluirá:

- a) Actividades de formación de aspirante a radioaficionados.
- b) Actividades de exhibición y promoción de la radioafición en eventos técnicos, culturales de recreación y deportivos.
- c) Calendario de actividades de estudio, experimentación, competencia y eventos sociales.
- d) Plan local de comunicaciones de emergencia en situaciones de desastre, avalado por la Asociación Estatal.

Artículo 14.-

Los Radioescuchas (**Short Wave Listeners**) pertenecen al grupo de radioaficionados cuya actividad consiste únicamente en escuchar. Algunos se dedican a escuchar estaciones comerciales que operan en HF y otros a radioaficionados. En ambos casos envían tarjetas de confirmación reportando haberlos escuchado en determinadas fechas, horas y frecuencias, anotando además el reporte de señal correspondiente.

En algunos países es requisito, para obtener la licencia de radioaficionado, contar con un determinado número de reportes o tarjetas de SWL.

Artículo 15.-

Los Radioescuchas mexicanos pueden solicitar a la FMRE su registro o distintivo SWL que les permite hacer uso del QSL Bureau e incluir en su correspondencia el logotipo de IARU y obtener al mismo tiempo, toda la información que genera la Federación.

Artículo 16.-

Reporte.- El reporte de señal de un Radioescucha (SWL) deberá corresponder a la Intensidad, Interferencia, Ruido, Desvanecimiento y Calidad general de una señal basándose en las escalas que a continuación se presenta:

Código SINPO

	S	I	N	P	O
Valor	Intensidad	Interferencia	Ruido	Desvanecimiento	Calidad General
5	Intensa	Nula	Nulo	Nulo	Excelente
4	Buena	Ligera	Ligero	Ligero	Buena
3	Suficiente	Moderada	Moderado	Moderado	Suficiente
2	Deficiente	Fuerte	Fuerte	Fuerte	Deficiente
1	Apenas Percentible	Intensa	Intenso	Intenso	Inservible

Artículo 17.- Para identificar correctamente una estación del Servicio de Aficionados es necesario utilizar el Código Fonético Internacional, autorizado por la UIT:

A	ALFA	J	JULIET	S	SIERRA
B	BRAVO	K	KILO	T	TANGO
C	CHARLIE	L	LIMA	U	UNIFORM
D	DELTA	M	MIKE	V	VICTOR
E	ECO	N	NOVEMBER	W	WISKEY
F	FOX	O	OSCAR	X	X-RAY
G	GOLF	P	PAPA	Y	YANQUEE
H	HOTEL	Q	QUEBEC	Z	ZULU
I	INDIA	R	ROMEO		

Artículo 18.-

Para efecto de identificar una estación del Servicio de Aficionados, queda prohibido el uso de apodos o cualquier otro código fonético que no sea el internacional.

Artículo 19.-

La operación a través de estaciones relevadoras automáticas o repetidoras en las diferentes bandas, se ajustará a las especificaciones técnicas contempladas en la Norma Oficial Mexicana Emergente, NOM-EM-086-SCT1-1994, (publicada en Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1994) utilizando el corrimiento o Split que a continuación se señala:

144 – 148 Mhz.	600 Khz.
220 – 225 Mhz.	1,200 Khz.
430 – 440 Mhz.	5 Mhz
902 – 928 Mhz	25 Mhz
1.240 – 1.300 Ghz	20 Mhz.

Artículo 20.-

Todo trámite para la instalación y operación de un repetidor, ante la CoFeTel, deberá contar con el aval de la Federación.

CAPITULO III Las bandas y sus Usos

Artículo 21.-

Las Bandas de frecuencias o espacios para transmitir y recibir, se encuentran claramente definidos en el “Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias”, publicado en Diario Oficial de la Federación el día 11 de enero de 1999.

Artículo 22.-

Para hacer uso adecuado de las Bandas, se debe conocer que las hay con carácter de: Exclusivas para el Servicio de Aficionado y/o Servicio de Aficionados por Satélite, Compartidas con otros Servicios y Mixtas.

Artículo 23.-

Las Bandas Exclusivas para el Servicio de Aficionados y/o Servicio de Aficionados por Satélite, son aquellas que no podrán ser utilizadas por ningún otro servicio usuario.

Artículo 24.-

Las Bandas Compartidas podrán ser utilizadas respetando los derechos de los otros servicios usuarios y tomando en consideración la categoría del servicio, ya sea Primario o Secundario.

Las estaciones de un servicio secundario:

- a) No causarán interferencias perjudiciales a las estaciones de un servicio primario, a las que se les haya asignado frecuencias con anterioridad o se les puedan asignar en el futuro;
- b) No reclamarán protección contra interferencias perjudiciales causadas por estaciones de un servicio primario, a las que se les hayan asignado frecuencias con anterioridad o se les puedan asignar en el futuro.
- c) Pero tendrán derecho a la protección contra interferencias perjudiciales causadas por estaciones del mismo servicio o de otros servicios secundarios a las que se les asignen frecuencias ulteriormente.

Artículo 25.-

El derecho a usar las Bandas de frecuencias en forma compartida, lo otorga la UIT. Sin embargo, la distribución de usuarios y frecuencias queda a juicio de la autoridad nacional (CoFeTel).

Artículo 26.-

La banda de 3500 a 4000 Khz está compartida con los servicios Fijo y Móvil (salvo móvil aeronáutico). Por esta razón, cuando la propagación lo permite, se escuchan cerca de la ventana de DX, algunas estaciones del Ejército o Comerciales.

Cuando esto suceda, se recomienda observar el Código del Radioaficionado y recordar que, tanto derecho tienen los radioaficionados como los usuarios que pagan fuertes cantidades por el uso de determinadas frecuencias. Se debe tener presente que los radioaficionados, por características particulares del servicio, tienen radios que se pueden desplazar de corrido por los segmentos o bandas, y que a las estaciones comerciales les han sido asignadas frecuencias específicas, algunas con cristales y otras con Proms o grabadas en Chips y no están autorizados a transmitir en otras frecuencias.

Artículo 27.-

En las bandas de uso mixto, se deberá tomar en cuenta que una parte tiene el carácter de exclusiva y otra de compartida como las bandas de 160 metros. En esta podemos observar que, de 1800 a 1850 Kilohertz, es exclusiva (en la región 2) para el Servicio de Aficionados, y de 1850 a 2000 Kilohertz está compartida con los servicios Fijo, Móvil (salvo móvil aeronáutico), Radiolocalización y Radionavegación.

Artículo 28.-

Para determinar quien tiene derecho a usar una frecuencia en disputa debemos de aceptar y reconocer que el “El primero en tiempo es el primero en derecho”.

Artículo 29.-

Nunca se deberá correr a un colega o exigir un cambio de frecuencia de manera prepotente o altanera, en aras de empezar una red, un boletín o una rueda. Siempre deberá prevalecer la caballerosidad en la solicitud de cambio por la vía del convencimiento.

Artículo 30.-

Cuando la propagación cambia intempestivamente y se escuchan algunas estaciones se debe aplicar el buen criterio y educación evitando una disputa por la frecuencia, argumentando el tiempo que se ha estado transmitiendo, porque en ambas partes puede haber razón o no. En estos casos es recomendable observar el Código del Radioaficionados y moverse un poco de frecuencia.

Artículo 31.-

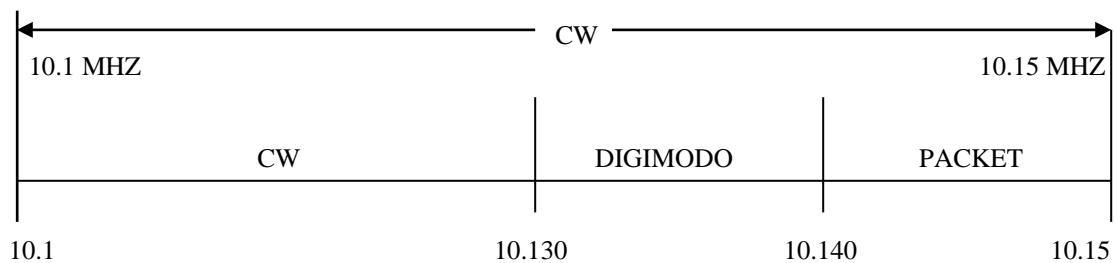
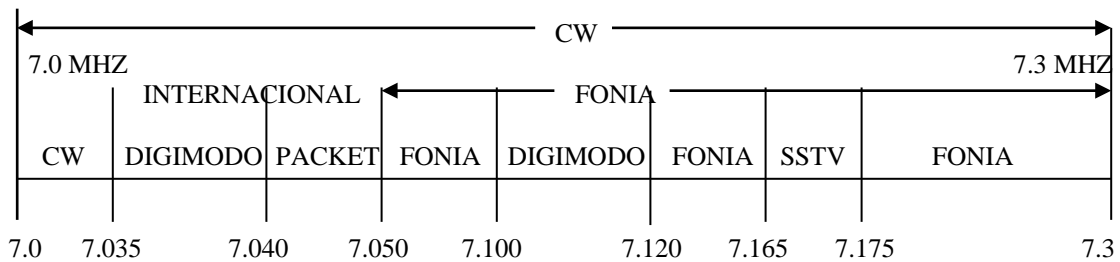
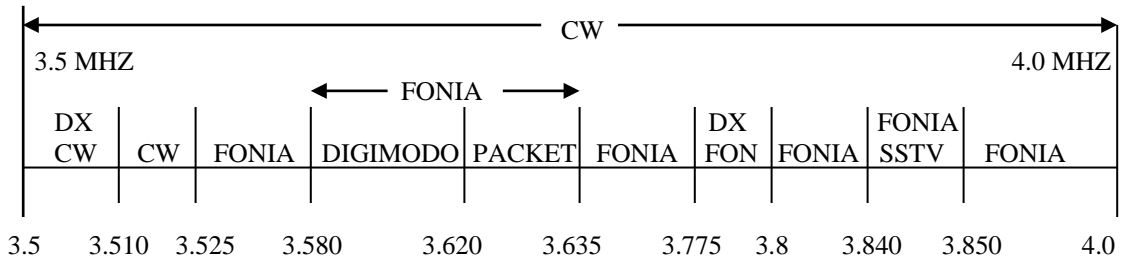
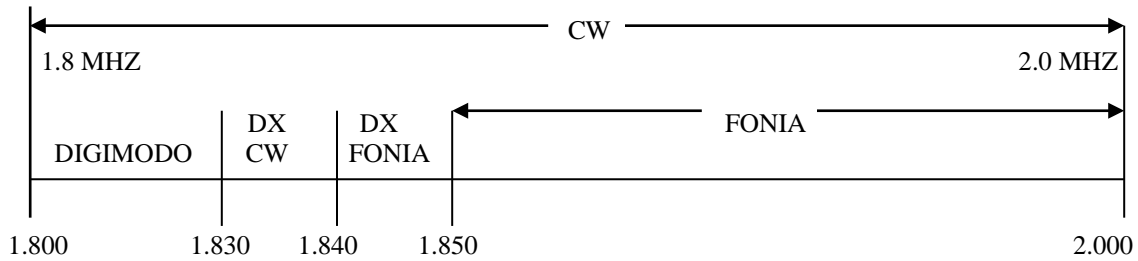
El privilegio más importante que tiene la radioafición, es la Auto regulación porque la Unión Internacional de Telecomunicaciones le otorga la libertad de determinar los segmentos para la Telegrafía, para Fonía, para TV, para Digimodo, etc. Estas decisiones se toman por consenso en las Asambleas de Delgados de IARU y surten efecto obligatorio para todos los radioaficionados del área.

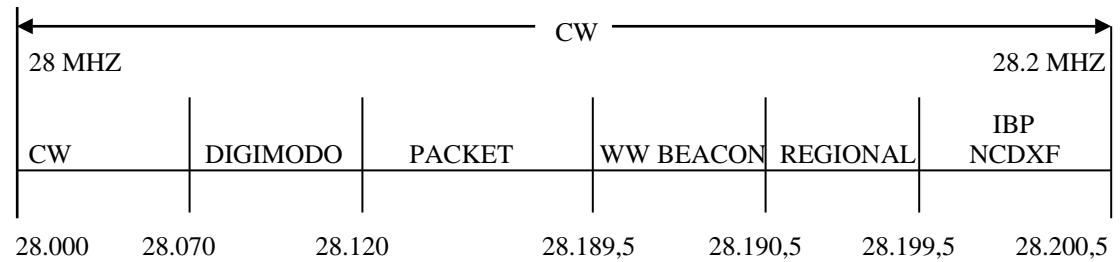
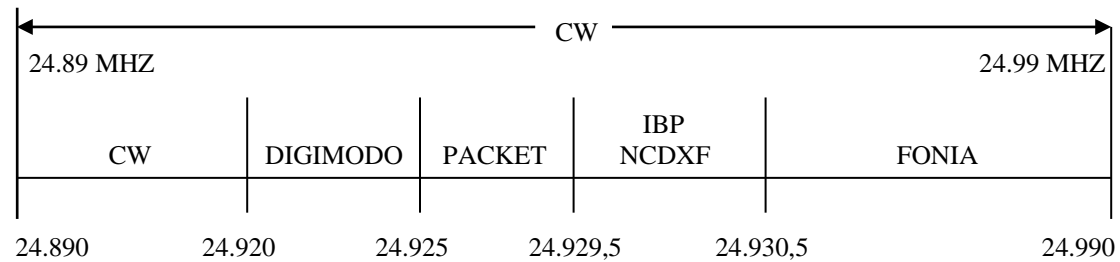
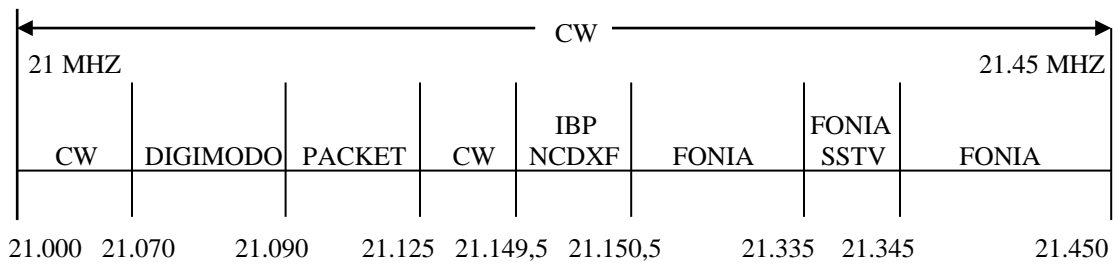
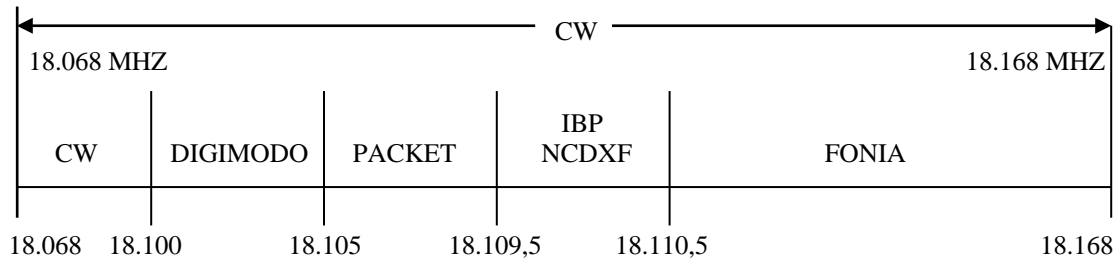
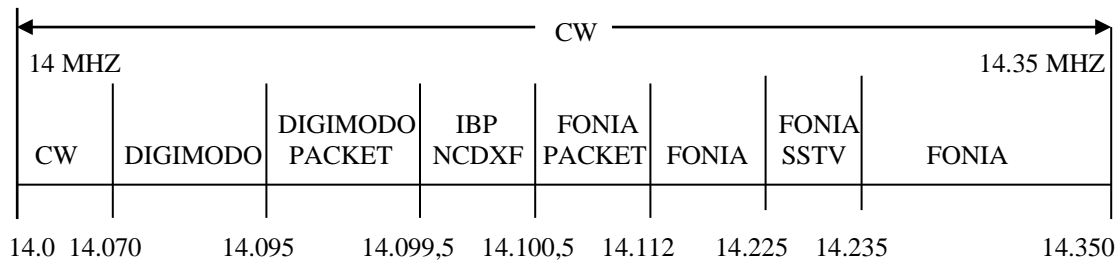
Artículo 32.-

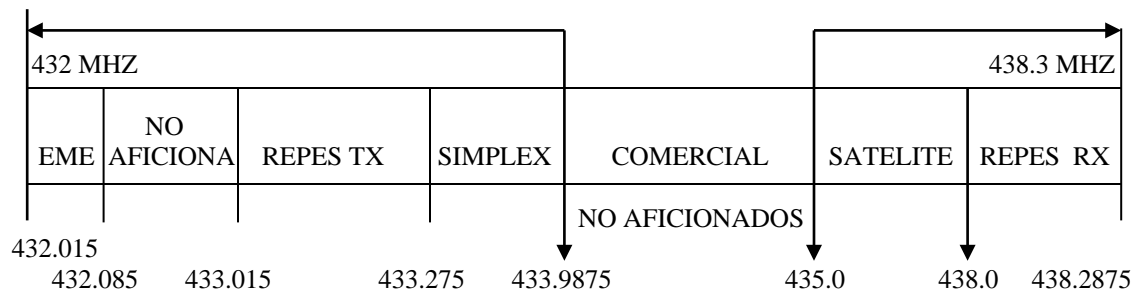
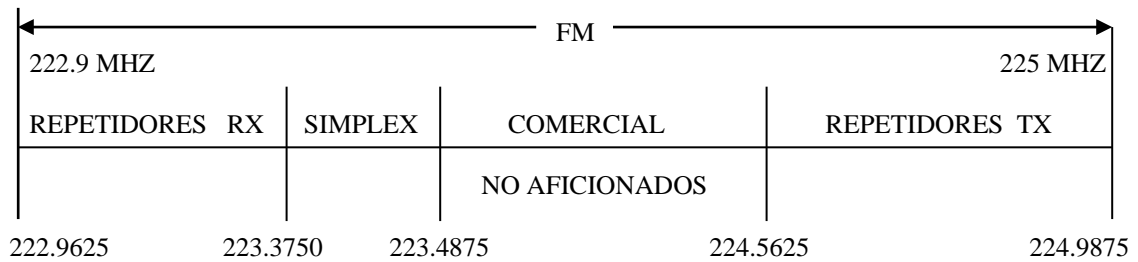
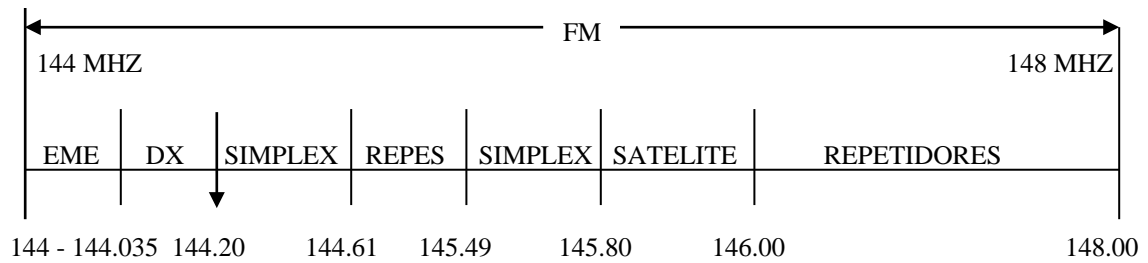
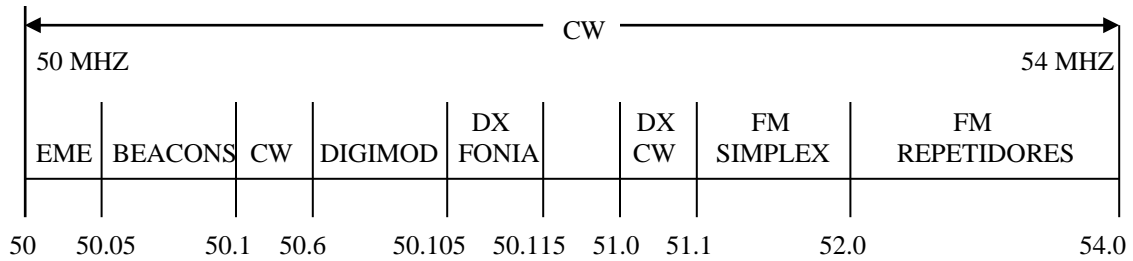
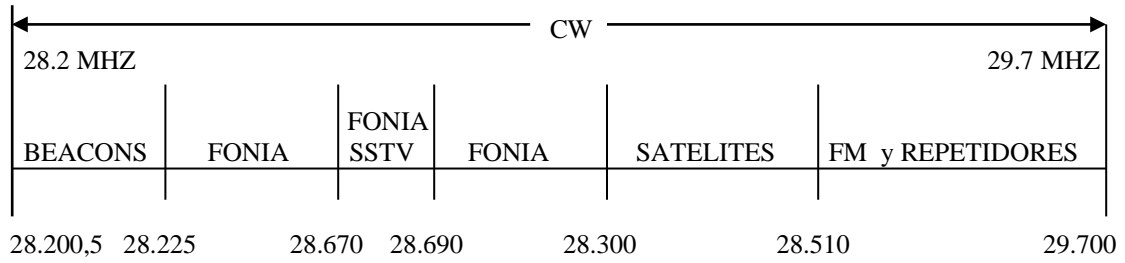
La distribución racional de una banda permite la convivencia de los diferentes modos de emisión sin que sufran interferencias entre sí; para ello es preciso respetar las recomendaciones del “Plan de Bandas” emitidas por la IARU.

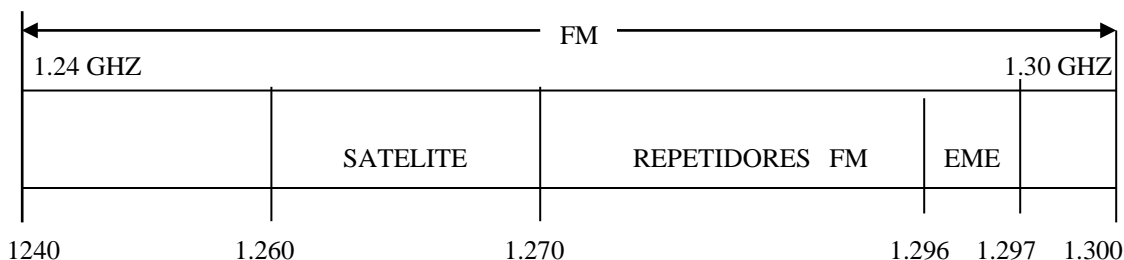
Artículo 33.-

La expresión gráfica del Plan de Bandas, se ilustra así:









CAPITULO IV Modos

Artículo 34.-

Se deberán respetar los espacios o segmentos específicos, considerados para los diferentes modos de emisión (TELEGRAFIA, FONIA, DIGIMODO, RTTY, SSTV) que se encuentran claramente definidos en el Plan de Bandas, emitido por la IARU.

Artículo 35.-

La TELEGRAFIA, también conocida como CW, es un lenguaje sonoro compuesto por sonidos rítmicos que tienen un significado de letras, números y signos de puntuación; por medio de abreviaturas es posible acelerar las comunicaciones de manera que se ahorra tiempo al transmitir mensajes. Para facilitar la comunicación en telegrafía se utiliza el Código Morse, que es un alfabeto convencional de puntos y rayas. Este modo de comunicación está permitido en todas las frecuencias, pero es de uso exclusivo en los segmentos que se señalan expresamente en el Plan de Bandas.

Artículo 36.-

FONIA, es el modo de comunicación que utiliza la voz como el lenguaje. Queda prohibida toda transmisión fuera de los segmentos expresamente asignados en el Plan de Bandas.

Artículo 37.-

Por DIGIMODO se debe entender, el conjunto de modalidades de comunicación digital que tienen características diversas como: AMTOR, CLOVER, PACKET, PAKTOR, etc.

Artículo 38.-

RTTY son las letras que se usan para abreviar Radio Teletipo, palabra que designa el aparato que por medio de las ondas radioeléctricas, permite la transmisión de mensajes en caracteres telegráficos, teniendo la ventaja de recibir comunicados en ausencia del receptor, ya que el aparato puede entrar automáticamente en funcionamiento. Queda prohibido toda transmisión fuera de los segmentos señalados en el Plan de Bandas.

Artículo 39.-

TELEVISIÓN EN BARRIDO LENTO, mejor conocido como SSTV por sus siglas en inglés, es un modo de emitir televisión en bandas de radioaficionados con las que se transmiten imágenes de las estaciones, diagramas de circuitos, fotografías de la ciudad, etc. La frecuencia más popular es 14230 Khz.

Artículo 40.-

Se deberán de respetar los espacios y frecuencias asignados a: Dispersión Meteórica, Reflexión Lunar y Satélite.

Artículo 41.-

DISPERSIÓN METEÓRICA es otra forma de investigación de los propios radioaficionados, quienes demostraron la factibilidad de comunicación, con la ayuda de técnicas digitales, utilizando un reflector en la atmósfera, por lo que queda prohibida cualquier interferencia a este modo de comunicación.

Artículo 42.-

La REFLEXIÓN LUNAR, o REBOTE LUNAR, que se identifica por las siglas EME (Earth – Moom- Earth) fue producto de la necesidad de encontrar nuevas formas de comunicación radioeléctrica. Por acuerdo universal existen espacios específicos para este tipo de emisiones, en las frecuencias: 144.050 Mhz., 432.050 Mhz., y 1.296.00 Ghz.; por lo que queda prohibida toda emisión diferente en esas frecuencias.

Artículo 43.-

La comunicación vía SATÉLITE es sin duda el modo más imaginativo que los radioaficionados han diseñado para comunicarse entres sí y que implica el mayor avance tecnológico. Este modo de comunicación tiene asignados sus propios segmentos, comprendidos de 29.35 a 29.55 Mhz, 148.80 a 146.00 Mhz, 435.00 a 438.00 Mhz, 1.26 a 1.27 Ghz, 2.40 a 2.45 Ghz, 3.40 a 3.41 Ghz, 5.65 a 5.67 Ghz, 10.00 a 10.05 Ghz, 24.00 a 24.05 Ghz, y otras frecuencias más altas no utilizadas, donde queda prohibido, la transmisión de cualquier otro modo de comunicación.

CAPITULO V

Registro y confirmación de comunicados

Artículo 44.-

Todo comunicado deberá ser registrado claramente en el Libro de Guardia incluyendo los siguientes datos: Distintivo del correspondiente, nombre del operador, fecha y hora exacta del comunicado en horario UTC, la banda utilizada, el modo empleado y el reporte de señal de acuerdo al artículo 9.

Artículo 45.-

La confirmación de los comunicados, a través de una tarjeta QSL, deberá incluir todos los datos anotados en el libro de Guardia conforme lo señalado en el artículo anterior. Una tarjeta QSL, debe medir 9 centímetros de ancho por 14 centímetros de largo y con el propósito de ilustrar su correcta impresión, mostramos la siguiente:

MEXICO

ZONA CQ 6
ZONA ITU 10



XE1LM

ESTACION	FECHA			HORA	FREQ.	MODO		REPORTE
	AÑO	MES	DIA	U.T.C.	MHZ.	2 VIAS		R.S.T.
						CW	SSB	

QSL POR FAVOR
 GRACIAS

APDO. POSTAL 907
MEXICO, D.F. 06000

OPERADOR

Artículo 46.-

Será obligatorio que todo radioaficionado tenga sus tarjetas de confirmación de acuerdo a sus propias características y en base a la anterior ilustración.

Artículo 47.-

Será obligatoria la confirmación de todos los comunicados que se realicen a través de una Estación Radioeléctrica del Servicio de Aficionados.

**CAPITULO VI
Cuadro de Prefijos**

Artículo 48.-

Cada país tiene asignado por la UIT uno o más bloques de prefijos para su utilización. México puede utilizar tres bloques de prefijos, a saber:

XAA-XIZ

4AA-4CZ

6DA-6JZ.

Artículo 49.-

Los distintivos de llamada de los radioaficionados se integrarán con un PREFIJO (dos caracteres vgr.: XE, 6E, 4C, etc.), una CIFRA o DIGITO (que indicará la zona del país vgr.: 1, 2, 3, etc.) y un SUFIJO (que podrá constar de una, dos o hasta tres letras).

Artículo 50.-

Para eventos sobresalientes o fechas especiales, los aficionados podrán solicitar y obtener cualquiera de los 18 prefijos especiales que se citan a continuación:

XA ()	XB ()	XC ()	XD ()	XE ()	XF ()
XG ()	XH ()	XI ()	4A ()	4B ()	4C ()
6D ()	6E ()	6F ()	6G ()	6H ()	6I ()

Artículo 51.-

Todo distintivo de llamada que utilice un prefijo “Especial” deberá de conservar el Dígito y Sufijo del distintivo original otorgado a la estación del solicitante; El prefijo será el que nos permitirá tener un distintivo atractivo que conserve una plena identidad ante el mundo.

Artículo 52.-

Un distintivo de llamada especial que cambie el Dígito o Sufijo violará el reglamento oficial que nos limita a uno sólo y complicaremos el manejo del QSL Bureau, con el riesgo de que jamás tengamos las tarjetas de confirmación que acrediten el comunicado.

Artículo 53.-

Otro aspecto que no podemos soslayar es la vigencia del permiso, pues deberá ser el de la fecha del evento o del período en que éste se realice, sin exceder de 30 días, porque dejará de ser novedoso e impactante, como se pretende.

CAPITULO VII

Concursos

Artículo 54.-

Los concursos o competencias de radioaficionados según su convocatoria podrán ser: Locales, Nacionales o Internacionales.

- a) Serán locales cuando los participantes del mismo pertenezcan a un municipio o estado en particular;
- b) Serán Nacionales, cuando en él participen radioaficionados de toda la República Mexicana.
- c) Serán Internacionales cuando en él participen radioaficionados mexicanos compitiendo con los de otros países.

Artículo 55.-

Para la realización de concursos, deberán señalar en la convocatoria a los mismos, los objetivos, reglamento y métodos de calificación de los mismos. Deberán estar avalados por la Asociación Estatal y la Federación en su caso. Así mismo, deberán presentar a estas instancias, los recursos suficientes para elaborar y remitir las Tarjetas, Diplomas, Placas y cualquier otro reconocimiento o trofeo señalado como parte de la premiación a los triunfadores.

Artículo 56.-

Para la celebración de los concursos Nacionales, se deberá contar con el aval de la federación.

Artículo 57.-

Para los eventos Internacionales, los clubes deberán presentar ante la Federación el listado individual o de conjunto de los participantes, adjuntando el aval de la Asociación Estatal con 30 días de anticipación. La Asociación Estatal y la Federación darán a conocer a los medios informativos la participación de radioaficionados mexicanos en estos eventos, así como los lugares obtenidos en estos. La Federación deberá, obtener el aval de la Confederación Deportiva Mexicana. En los casos de patrocinios deducibles de impuestos a través de la CODEME, para equipo de competidores, se presentaran con el tiempo necesario para su aplicación, además de cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- El 50 % de los concursantes deberán tener un mínimo de 100 países trabajados.
- 2.- Todos los participantes, deberán acreditar el haber concursado en cuando menos dos ocasiones con buenos resultados en el concurso en que deseen participar.
- 3.- Presentar el plan de estrategia del concurso, así como la relación de equipo que utilizarán en el concurso.
- 4.- Posterior al evento deberán entregar a la Federación en Diskette, el Log (Libro de Guardia) del concurso.

CAPITULO VIII

Expediciones

Artículo 58.-

El Archipiélago de Revillagigedo, por su importancia en el ámbito del DX deberá ser explotado racionalmente para conservar el interés de la comunidad internacional, por lo que toda expedición deberá contar con el aval de la Federación.

Artículo 59.-

Para obtener el aval de la FMRE se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Que exista una solicitud escrita que incluya el programa de actividades y la relación de los operadores con su Curricula en el Dexismo.
- 2) Que entre una y otra expedición hayan transcurrido 6 meses, por lo menos.
- 3) Que la operación en las islas del Archipiélago no excedan de 15 días.
- 4) Que la expedición se integre, cuando menos, con 5 operadores nacionales y que el responsable tenga licencia de primera y un mínimo de 200 países acreditados.
- 5) Que cuando existan invitaciones a operadores extranjeros, éstos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 58 del presente reglamento.
- 6) Que el distintivo de llamada deberá corresponder al de un Club o al del responsable de la expedición.
- 7) Todos los comunicados realizados deberán ser confirmados a través del QSL Bureau, dentro de los 60 días siguientes al término de la operación; excepto aquellos que hayan tenido respuesta directa.
- 8) Que el responsable de la operación se obliga a presentar a la FMRE un informe de las actividades realizadas, dentro de los 15 días siguientes al término de la operación, detallando las bandas y el número de comunicados por banda donde se realizaron las operaciones.
- 9) Quienes violen estas disposiciones no podrán obtener en el futuro, el aval de la Federación para participar en otra expedición.

Artículo 60.-

Para la operación de Extranjeros en islas o territorio mexicanos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar ante la Federación, su alta calidad amateurística en estos eventos, avalada por la Sociedad Miembro de IARU de su país de origen.
- b) Obtener el Aval de la Federación para operar dentro del territorio nacional.
- c) Manifiestar en la solicitud de ingreso al país, que participarán en un concurso de radioaficionados desde territorio nacional, anexando en esa solicitud dirigida a las autoridades migratorias, el Aval de la Federación.
- d) Ser en número menor al 50% de la cantidad de integrantes del equipo.
- e) Operar en una proporción menor al 50% de los contactos y tiempo de duración del evento.

Artículo 61.-

Para la operación de Nacionales en islas mexicanas, deberán cumplir con los requisitos señalados en los estatutos de sus Asociaciones Estatales en cuanto a Seguros de vida, viáticos y otros.

Artículo 62.-

Cuando radioaficionados mexicanos formen parte de expediciones o en forma individual operen en otras latitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Contar con el Aval de su Asociación Estatal y/o de la Federación.
- b. Contar con lo señalado para tal efecto en los estatutos de su Asociación Estatal y el Estatuto y Reglamento del Estatuto de la Federación.
- c.- Contar con el aval de la CODEME tramitado por la FMRE.

Artículo 63.-

Los concursantes que hayan sido objeto de apoyos para su evento, deberán comprometerse a dictar cuando menos una conferencia en su entidad organizada por la Asociación Estatal y otra Nacional organizada por la Federación sobre su participación en el evento, además de participar en las conferencias ante los medios de comunicación que ambas entidades organicen para tal efecto.

Artículo 64.-

La Federación distinguirá con el título de Caballero Aguila de la Radioafición Mexicana, a aquellos concursantes que hayan obtenido los primeros lugares en concursos internacionales de primer nivel. Para lo cual se condecorará con una medalla alusiva en el marco de la Convención Nacional. Quedando los datos de su triunfo en el cuadro de concursantes distinguidos en la Radioafición Mexicana.

Artículo 65.-

Los organizadores de los concursos deberán entregar a la Asociación Estatal para su validación su programa anual de concursos durante los meses de septiembre del año anterior para ser incluidos en el Calendario anual de actividades de la Federación. La Federación a través de su Dirección Nacional de Concursos verificará que no exista duplicidad con otro evento en la misma fecha para asegurar la mayor participación. El programa anual de Concursos se dará a conocer durante la Convención Nacional a todas las Asociaciones Estatales para su promoción en sus respectivas entidades.

Artículo 66.-

La convocatoria del concurso deberá contener en sus bases:

- a).- Los objetivos del concurso.
- b).- La fecha de realización.
- c).- El Modo en que se operará el concurso.
- d).- Las potencias máximas y mínimas autorizadas.
- e) La categoría del concurso según los participantes (local, nacional, internacional).
- f) Si es Individual o por equipos o mixto.
- g) La puntuación.
- h) Las bandas a utilizar.

- i) Los reconocimientos a los ganadores.
- j) Los datos del Jurado calificador del concurso incluyendo dirección exacta y fecha límite de envío de los resultados.

Artículo 67.-

La Asociación Estatal y la Federación, deberán verificar que los organizadores cumplan en tiempo y forma con los requisitos señalados y con la puntual entrega de los reconocimientos a los triunfadores. Los ganadores deberán demostrar para recibir sus trofeos, estar afiliados a la Asociación Estatal de su entidad.

Artículo 68.-

Los organizadores deberán entregar a la Asociación Estatal, adjunta a la solicitud de Aval para el concurso, los datos del o los jueces del concurso.

CAPITULO IX

Categorías

Artículo 69.-

En las categorías individuales, los participantes deberán operar sus estaciones radioeléctricas según las potencias especificadas en la convocatoria del concurso y las especificaciones autorizadas en su permiso respectivo.

Artículo 70.-

En los casos de operación por equipo, estos podrán participar en el concurso respetando la potencia señalada en la convocatoria del concurso, para tal efecto podrán utilizar el indicativo de su radio club, o en su caso solicitar un indicativo especial para el evento; en el concurso, los operadores del equipo no deberán exceder las potencias y atribuciones señalados en su permiso individual, por lo que en caso de requerirse potencias y especificaciones exclusivas para determinada clase, los integrantes del equipo deberán conformarse con radioaficionados poseedores de la licencia apropiada para tal efecto.

Artículo 71.-

Durante la operación de un concurso o DX expedición, los integrantes de esta, deberán informar a la Asociación Estatal sobre el numero de participantes, la ubicación exacta de la estación en concurso o expedición, y solicitar que la Asociación designe un representante de la misma que lo será a su vez de la Federación, para verificar que la operación se realice respetando los acuerdos internacionales y la reglamentación vigente en el país. A su vez la Federación notificará a la CoFeTel, sobre estos detalles.

Artículo 72.-

En los casos de radioaficionados extranjeros que, violando la normatividad que rige el Servicio de Aficionados, el Servicio de Aficionados por Satélite en México, los acuerdos y

convenios internacionales, la normatividad para actividades de concurso y competencia, de utilización de potencia, tiempo de operación de nacionales y extranjeros, y otras disposiciones relacionadas a sus atribuciones, la Federación notificará a la CoFeTel y a la Sociedad Miembro de su país, para que ésta a su vez, notifique a sus autoridades de las violaciones para las sanciones que correspondan.

Artículo 73.-

La Asociación Estatal y en su caso la Federación, podrán solicitar a los participantes, fotografías de sus estaciones, antenas y de los integrantes del equipo de operadores, para su posterior difusión.

CAPITULO X
Operación en situaciones de Emergencia

Artículo 74.-

La Red Nacional de Emergencia no es una persona moral, como lo es un Club, Asociación, Liga, etc., por ello no tiene asignado ningún distintivo de llamada. Es simplemente un organismo creado por los propios radioaficionados del país, para contribuir de manera altruista, en una labor social que tiene la libertad de operar en cualquier parte del país en forma local, regional, nacional o internacional y sin que esté sujeta a un domicilio social.

Artículo 75.-

La Red Nacional de Emergencia es un organismo que funciona con la participación de cualquier aficionado sin tomar en cuenta factores ajenos al espíritu amateurístico.

Artículo 76.-

Las frecuencias donde se opera la Red Nacional de Emergencia, en casos de urgencia debido a desastres, se encuentran claramente señaladas en la Norma Oficial Mexicana Emergente (NOM-EM-086-SCT1-1994), Capítulo V, inciso 5.1.3.4. La Norma es un complemento técnico del actual Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados.

Telefonía	Telegrafía
3,690 Khz	3,680 Khz
7,060 Khz	7,020 Khz
14,120 Khz	14,040 Khz
21,180 Khz	21,060 Khz
144,500 Khz	144,500 Khz.

Artículo 77-

El Sistema Nacional de Protección Civil se ajusta a la Norma Oficial existente y se localiza en las frecuencias de la RNE, a través de radioaficionados.